

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00473-00 (verbal - reivindicatorio)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. El señor Óscar Dayan Gutiérrez Umbarila acredite su derecho de postulación conforme lo previsto en el artículo 73 del C.G. del P., como quiera que el proceso de la referencia atañe a uno de menor cuantía o en su defecto constituya apoderado que lo represente en esta causa (artículos 74 y 84 – numeral 1- ibidem).

En caso de que se profiera el poder conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020 (artículo 5), deberá i) remitirse desde el correo electrónico de su poderdante, ii) mediante mensaje de datos y iii) deberá indicarse expresamente la dirección del correo electrónico del (de la) apoderado (a) que coincida con la inscrita en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados).

2. De aplicación al artículo 206 ibidem, en el sentido de estimar razonadamente bajo juramento las sumas de dinero pretendidas y descritas en el numeral tercero del acápite de pretensiones, de forma separada, detallada y precisa.

3. Allegue el avalúo catastral del predio a reivindicar, para efectos de determinar la cuantía del presente asunto.

Lo anterior, en razón a que consultada la página web de la Secretaría de Hacienda Distrital no se logró verificar el correspondiente al año gravable 2021, sólo está el atinente al año 2020.²

4. Informe el correo electrónico de la demandada, del cual además deberá, i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

² <https://oficinavirtual.shd.gov.co/ConsultaPagos/ConsultaPagos.html>



electrónica o canal digital es utilizado por la accionada, conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020 (artículo 8) y el numeral 10 del artículo 82 ibidem.

5. Señale la dirección física de la demandada a efectos de notificación.

6. Adjunte el Certificado de Tradición del predio objeto de esta acción identificado con el F.M.I 50N-20005370 **actualizado**, como quiera que el arrimando a la demanda data del 10 de marzo de 2015.

7. Acredítese que se cumplió con la conciliación extraprocésal como requisito de procedibilidad para esta clase de asuntos.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6274b61ab04f9ed9d7ed4947b0a91f49bd425dac4b57296f7ff0f0fd4a0bca
26**

Documento generado en 12/07/2021 07:23:06 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**